



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
V A L T I E R R A
Plaza de los Fueros, 1
31514 VALTIERRA (Navarra)
Tfno.: 948 867 023
948 867 164
Fax: 948 407 582
valtierra@animsa.es

VALTIERRA

Normas de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles

El Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión del día, acordó aprobar las siguientes Normas de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles.

Primero.- Se crea el Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Valtierra que tendrá carácter administrativo. En él pueden inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia en la forma y con los requisitos que se establecen en este reglamento.

En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, sean o no del mismo sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones. Asimismo, podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

Segundo.- Las inscripciones que pueden practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Valtierra, por su condición de residente habitual en el mismo.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Tercero.- La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
V A L T I E R R A
Plaza de los Fueros, 1
31514 VALTIERRA (Navarra)
Tfno.: 948 867 023
948 867 164
Fax: 948 407 582
valtierra@animsa.es

Cuarto.- En el Ayuntamiento de Valtierra todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativas que las uniones matrimoniales.

Quinto.- El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Sexto.- La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrán llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviera afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberán aportar consentimiento del tutor y/o dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo, se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese declarado incapaz para contraer matrimonio.

Séptimo.- En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión podrán practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

Octavo.- El registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los puntos precedentes. El libro estará



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
V A L T I E R R A
Plaza de los Fueros, 1
31514 VALTIERRA (Navarra)
Tfno.: 948 867 023
948 867 164
Fax: 948 407 582
valtierra@animsa.es

formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezarán y terminarán con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Noveno.- La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a la unión.

Décimo.- El registro tendrá también un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Decimoprimer.- Con el fin de garantizar la intimidad general y familiar de los inscritos en el registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Decimosegundo.- Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.